JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Alimentos (Cónyuge) 2020-0327

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1°- ADMITIR la anterior demanda de ALIMENTOS instaurada por la cónyuge AMALFY DE JESÚS SARMIENTO CASTRO, contra EDILBERTO MURILLO LANCHEROS.

2°- Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

3°- Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibídem.

4° - Dar a la presente acción el trámite establecido en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso.

5°- Habiéndose allegado prueba sumaria de la capacidad económica del demandado , se fijan como alimentos provisionales a favor de AMALFY DE JESUS SARMIENTO CASTRO y a cargo de EDILBERTO MURILLO LANCHEROS la suma equivalente al 30% de la pensión que percibe de La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional , cantidad que debe ser descontada por el respectivo pagador y consignada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso. Líbrese oficio.

Reconocer al Dr. JONHSON ALFREDO PRIETO RAMIREZ, como apoderado judicial de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

**Firmado Por:**

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL**
**JUEZ**
**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**5c2cdf3093b09bb5e655dc3ade001aaf6de679e48eb3633be9e899621dace961**
Documento generado en 02/09/2020 03:53:46 p.m.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

N°. 73 DE HOY 03 SET. 2020

La Secretaria